

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –
TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA****ORDENANZA REGIONAL N° 270 - 2013/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 192° en su inciso 1 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, en su artículo 37°, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad; en su artículo 38°, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de septiembre, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; con Decreto Supremo N° 064-2012-PCM se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad que debe contener el TUPA de la entidades públicas en sujeción al numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y además establece disposiciones para su implementación con la finalidad de mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y con Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, señala el procedimiento para el ingreso y publicación de Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el Portal de servicios a empresas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, se aprueba la Adecuación, Actualización e Inclusión de los Procedimientos y Servicios Administrativos – TUPA de las dependencias adscritas al Gobierno Regional Piura; y, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP del 27 de julio de 2012, se modifican los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP;

Que, mediante Memorando N° 072-2013/GRP-400000 del 24 de enero de 2013, Gerencia General Regional remite la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Piura, sustentado con Informe N° 023-2013/GRP-460000 del 04 de enero de 2013 e Informe N° 147-2013/GRP-460000 del 24 de enero de 2013 de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con Informe N° 115-2013/GRP-4103000 del 25 de junio de 2013 la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional levanta apreciaciones y observaciones efectuadas por la Secretaría del Consejo Regional;

Que, con Informe N° 041-2013/GRP-200010-ACCR del 09 de julio de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que debe excluirse de la propuesta los procedimientos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al no haber cumplido con subsanar las observaciones y de la Dirección Regional de Educación al no haber presentado su propuesta; además, señala que en el caso del Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo”, los servicios de alimentación y vestuario si puede ser realizados por otra entidad por que forman parte de la oferta existente en el mercado;; en relación al Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, se debe excluir el servicio exclusivo porque dicha Dirección Ejecutiva acredita que dicho servicio no es exclusivo, toda vez que existe otro proveedor que brinda el mismo servicio;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2013, de fecha 17 de julio del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de

Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura, que consta de un total de 566 procedimientos administrativos y 44 servicios exclusivos contenidos en las unidades orgánicas y unidades ejecutoras, de conformidad a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener en vigencia los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y de la Dirección Regional de Educación Piura, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, hasta su adecuación al D.S N° 064-2010-PCM y al D.S N° 007-2011-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Mantener en vigencia los servicios exclusivos del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" y del Centro de Abastecimiento "Agua Bayóvar", aprobados mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, hasta su incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos -TUSNE debidamente aprobado conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, disponga al Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo y al Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, sustentar y justificar su propuesta de Tarifario Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de los servicios no prestados en exclusividad para el ejercicio fiscal del año 2013.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga la publicación del TUPA aprobado en el Portal Electrónico Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad al artículo 4° y 3° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece

LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA